



EY TAX Flash

23 de septiembre de 2025



Paquete Económico 2026

Principales propuestas en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado para el sector de plataformas digitales

El 8 de septiembre de 2025, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, incluyendo la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).



A continuación, destacamos los puntos que consideramos más relevantes por el impacto que pueden tener para el sector de servicios prestados por plataformas digitales:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación

- Incremento en la tasa de retención del 1% al 2.5% a personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios, distintos de los de transporte terrestre de pasajeros, entrega de bienes y hospedaje a través de plataformas digitales.
- Nueva obligación de retención a las personas morales que obtengan ingresos por concepto de enajenación de bienes y prestación de servicios a través de plataformas digitales, que se calculará aplicando la tasa del 4% sobre el ingreso obtenido sin deducción alguna; la tasa de retención será del 20% para las personas morales que no proporcionen su RFC a las plataformas digitales. El impuesto retenido podrá ser acreditado por estas contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR) que les corresponda pagar en los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio.
- Se contemplan obligaciones adicionales a las contempladas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado para las plataformas digitales que actúen como intermediarios a que se refiere el artículo 18-B, fracción II, cuando cobren el precio y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente por cuenta del enajenante de bienes, prestador del servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes consistentes en:
 - a) Retener el IVA correspondiente a las personas morales que enajenen bienes, presten servicios o concedan el uso o goce temporal de bienes en términos de la Ley de la materia (por ejemplo, 50% del IVA cobrado o el 100% si la persona moral no proporciona su RFC).
 - b) Retener el 100% del IVA cobrado por cuenta de residentes en el extranjero sin establecimiento en México que enajenen bienes en territorio nacional.
 - c) Retener el 100% del IVA en los casos en que se depositen los montos de las operaciones realizadas en cuentas bancarias o de depósito ubicadas en el extranjero.

Código Fiscal de la Federación

- Nueva obligación para las plataformas que presten servicios digitales consistente en permitir a las autoridades fiscales, en forma permanente, el acceso en línea y en tiempo real a la información que obre en sus sistemas o registros, relacionada con las operaciones de los servicios digitales que proporcionen. El incumplimiento de esta obligación se adiciona como una causal de bloqueo temporal del acceso a Internet de la plataforma digital (*kill switch*).
- Se incluye una sanción dos a nueve años de prisión para los titulares de las plataformas digitales que permitan la publicación de anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas, actos jurídicos simulados o comprobantes fiscales falsos.



Ley Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

- Se propone regular fiscalmente la realización de juegos con apuestas y sorteos digitales, ofrecidos tanto por residentes en México como por extranjeros a través de internet, medios electrónicos o plataformas digitales de intermediación, para ser gravados a la tasa del 50%.

Se propone gravar a la tasa del 8% los servicios que permitan acceso o descarga en medios digitales, de videojuegos con contenido violento, extremo o para adultos, no apto para personas menores de 18 años proporcionados tanto por residentes en México como en el extranjero. Las plataformas digitales que cobren el precio y el IEPS correspondiente a operaciones de intermediación para dar acceso o proporcionar servicios relacionados con los videojuegos en commento, estarían obligadas a retener a las personas físicas o morales residentes en México o en el extranjero el 100% del impuesto cobrado y enterarlo en la declaración correspondiente.

Para conocer más sobre las propuestas de reforma a las diversas disposiciones fiscales contenidas en el Paquete Económico 2026, los invitamos a consultar nuestro [sitio web de boletines fiscales](#). Para más información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Oscar Echenique
oscar.echenique@mx.ey.com

Cristina Carrasco
cristina.carrasco@mx.ey.com

Teresa Rodríguez
teresa.rodriguez@mx.ey.com

Liliana Salomón
liliana.salomon@mx.ey.com

EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones, busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo. Para mayor información visite www.ey.com/mx

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.